

## Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Santa Magdalena Sofia».  
Domicilio: Torre de los Pajaritos, sin número.  
Titular: RR. del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Torre de los Pajaritos, sin número.

## COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

## Provincia de Gerona

Municipio: Olot.  
Localidad: Olot.  
Denominación: «Petit Planço».  
Domicilio: Pintor J. Vayreda, 23.  
Titular: Pilar Reixach Cauxadías.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pintor J. Vayreda, 23.

## Provincia de Valladolid

Municipio: Medina del Campo.  
Localidad: Medina del Campo.  
Denominación: «Lope de Vega».  
Domicilio: Nueva del Cuartel, 10 y 14, y Ramón y Cajal, sin número.  
Titular: Dativo de Miguel Benito.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Nueva del Cuartel, 10 y 14, y Ramón y Cajal, sin número.

**22212** ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona (Autónoma).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona (Autónoma) para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 18 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias, en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona (Autónoma), con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## ANEXO QUE SE CITA

## PLAN DE ESTUDIOS DEL SEGUNDO CICLO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

## División de Geografía e Historia

## SECCION DE GEOGRAFIA

Los estudios del segundo ciclo comprenderán un conjunto de cuatro asignaturas obligatorias y seis asignaturas optativas, a cursar entre cuarto y quinto cursos.

Las asignaturas obligatorias son las siguientes:

Análisis y planificación del territorio.  
Metodología de la Geografía.  
Geografía de la población y de las actividades económicas.  
Técnicas profesionales en Geografía.

Cada año se ofrecerá para el conjunto de los cursos cuarto y quinto un máximo de doce asignaturas, dentro de las siguientes áreas de conocimientos:

Area de Epistemología y Metodología de la Geografía.  
Area de Estudios del medio físico y de los recursos naturales.  
Area de Estudios de la población y de las actividades sociales y económicas.  
Area de Estudios de análisis y de planificación del territorio.  
Area de Estudios regionales.  
Area de Técnicas profesionales.

Dentro de los límites anteriormente expresados, y en la medida de las posibilidades, se programarán cursos (generales o monográficos), y seminarios o trabajos dirigidos, anunciando con antelación sus títulos, duración, horas semanales y, en su caso, requisitos.

Al término del segundo ciclo se deberá justificar un total de diez asignaturas de duración anual (o su equivalente, cuando los cursos y seminarios o trabajos dirigidos sean de duración inferior), siete de las cuales, como mínimo, deberán corresponder a la especialidad de Geografía. Las tres asignaturas restantes podrán corresponder a cursos o seminarios de segundo o primer ciclos de cualquier sección de la Facultad de Letras o de otras Facultades de la Universidad Autónoma de Barcelona.

## División de Filosofía y Ciencias de la Educación

## SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

## Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:  
Pedagogía diferencial.  
Investigación educativa.  
Tres asignaturas a elegir entre las siguientes optativas:  
Didácticas especiales.  
Política educativa.  
Seminario de dinámica de grupos.  
Pedagogía contemporánea.  
Seminario de evaluación y docimología.  
Seminario de teorías del aprendizaje.  
Seminario de técnicas de observación.  
Educación de inadaptados.

## Quinto curso

Asignaturas obligatorias:  
Sociología de la educación.  
Educación comparada.

Tres asignaturas de duración anual o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, a elegir entre un máximo de seis asignaturas de duración anual o su equivalente de duración cuatrimestral, y que serán fijadas por la Facultad al comienzo del curso.

**22213** ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Unidad Geriátrica y Gerontológica del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona se solicita de este Departamento, al amparo del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Unidad Geriátrica y Gerontológica de dicha Corporación, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Unidad Geriátrica y Gerontológica del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de dicha ciudad.  
2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.